



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2022-CM/MPR

Rioja, 08 de febrero del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Rioja en Sesión de Concejo Ordinaria N° 003- 2022 de fecha 07 de febrero del 2022, se autorizó la adquisición de terreno por contratación directa para la construcción e instalación del servicio del Matadero Municipal, mediante informe N° 088-2021-GDEL/MPR, de fecha 07/09/2021, la Gerencia de Desarrollo Económico Local hace el requerimiento de terreno para la construcción del Nuevo Matadero Municipal. Asimismo, con nota de coordinación N° 741-2021-GDEL/MPR de fecha 21/09/2021, se remite las especificaciones técnicas para la adquisición de un predio para la instalación del servicio del matadero municipal en la ciudad de Rioja, Provincia de Rioja-San Martín;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por la Constitución Política del Perú, Artículo 194° concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales son órganos de gobiernos locales que tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la normativa de contrataciones del estado, esto es, Decreto Supremo N° 082-2019-EF-D.S. que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en el artículo 27° los supuestos en las que carece de objeto realizar un procedimiento de selección, a razón que por motivo coyunturales o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con determinado proveedor, señalando en su numeral 27.1 dichos supuestos: "Literal(...)J) **Para la adquisición de bienes inmuebles existentes** y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento".

Que, en ese contexto, tenemos que el artículo 100° del Decreto Supremo N° 344-2018-D.S. que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, regula la contratación directa, señalando las condiciones que deben cumplirse para que se configure algunos de los 12 supuestos que prevee el mismo artículo, encontrando el supuesto del literal "j) Adquisición y Arrendamiento: Para efectos de la contratación directa prevista en el literal j) del artículo 27 de la Ley, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposiciones de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamientos que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato"





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

Que, en ese orden de ideas, la normativa de contrataciones vigentes considera a la adquisición de bienes inmuebles existentes como uno de los supuestos de contratación directa, siendo que su gestión mediante un procedimiento de selección es inviable, a razón de ser una contratación que la entidad requerida efectuar con el proveedor en específico, por ser que el bien que este posee, tiene características determinadas que la entidad solicita para satisfacer su necesidad:

Que, el artículo 101 del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que:

Numeral 101.1 La potestad de Aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley

Numeral 101.2 La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Concejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa **requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa.**

Numeral 101.3 Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que lo sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.

Numeral 101.4 **Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia.**
En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias.

Numeral 101.5 En las contrataciones directas por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario prestaciones adicionales, se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que lo apruebe;

Que, en ese sentido el proceso de contratación se inicia con la definición del requerimiento el cual surge a raíz de una necesidad de la Entidad, en este caso de la Municipalidad Provincial de Rioja, y se concreta a través de la solicitud dirigida por el área usuaria al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. En ese orden, el numeral 16.1 del artículo 16° de la ley (TUO) establece que: **"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencias o expediente técnico respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad de la contratación.** Los bienes, servicios u obras que se requieren deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad"

Que, mediante informe N° 088-2021-GDEL/MPR, de fecha 07/09/2021, la Gerencia de Desarrollo Económico Local hace el requerimiento de terreno para la construcción del Nuevo Matadero Municipal. Asimismo, con nota de coordinación N° 741-2021-GDEL/MPR de fecha 21/09/2021, se remite las especificaciones técnicas para la adquisición de un predio para la instalación del servicio del Matadero Municipal en la ciudad de Rioja, Provincia de Rioja-San Martín;

Que, mediante nota de coordinación N° 1946-2021-GPyP/MPR de fecha 14/09/2021, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite la disponibilidad presupuestal para la adquisición de terreno para la construcción e instalación del servicio de matadero municipal en la ciudad de Rioja, Provincia de Rioja- San Martín, detallando las características siguientes: Meta: 089; Rubro 07; Especifica: 26.51.12; Monto: 101,993.04 (Ciento Un Mil Novecientos Noventa y Tres con 04/100 soles);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

Que, de acuerdo al artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1059, mediante el cual se aprueba la Ley General de Sanidad Agraria, establece que el servicio Nacional de Sanidad Agraria (**SENASA**), es organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura.

Que, en el artículo 16° de la ley de Inocuidad de los alimentos, dado por el Decreto Legislativo N° 1062, establece que el **SENASA** tienen competencia exclusiva en el aspecto técnico, normativo de vigilancia en materia de inocuidad de los alimentos agropecuarios de producción y procesamiento primario destinado al consumo humano.

Que, en ese contexto, se observa en el presente expediente, el informe Técnico N° 005-2021-MVMPR/AELM/GDEL, de fecha 08 de junio del 2021, suscrito por el Médico Veterinario de la Municipalidad Provincial de Rioja, el cual menciona y da fe, que se realizó una visita ocular en compañía de un representante de **SENASA**, para realizar la constatación y verificación del terreno para el Matadero Municipal cumpliendo con el Reglamento Sanitario del Faenado de Animales de abasto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2012-AG, e indica la distancia de 4-5 km. del aeropuerto y a más de 2 km. de la ciudad. Además 2 ha(s) del terreno para la construcción del Matadero municipal.

Que, con Informe Legal N° 722-2021-OAJ/MPR, de fecha 15/10/2021 donde indica: "Que, según el presente informe se evidencia la descripción sobre la parcela denominada Pampa Amarilla, ubicado en el sector Mashuyacu, Distrito y Provincia de Rioja, el cual está inscrito en la partida Electrónica N° 04011469, y tienen una extensión de 5.52 Ha(s) con CC N° 31642 es de aptitud agrícola y son tierras aptas para cultivos CLASE C. aptas para cultivos permanentes y postura, y tienen una ligera inclinación. El objetivo de la adquisición del predio en mención es para la construcción del matadero Municipal". **Concluye:** "Que, estando dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, la Ley del procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y luego de haber revisado el presente expediente e informe de tasación del predio, se observa que cumple con los requisitos mínimos establecidos en la normativa vigente, por lo que se debe continuar con el trámite, con respecto a la adquisición del predio con el objetivo de la construcción del Matadero Municipal.

Que, finalmente, y estando a lo establecido en Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9° **Atribuciones del Concelo Municipal**. Corresponde al Concejo Municipal; "Numeral 35) Las demás atribuciones que le corresponde conforme a Ley", ello en concordancia con el artículo 41°. Acuerdos "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse una conducta o norma institucional" y en cumplimiento al numeral 06), Artículo 20° el Concejo Municipal de la Provincia de Rioja, aprobó por mayoría con 10 votos a favor y 1 en contra en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de febrero del 2022, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DEL TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DEL MATADERO MUNICIPAL en la Parcela denominada Pampa Amarilla, ubicado en el sector Mashuyacu, Distrito y Provincia de Rioja, el cual está inscrito en la partida Electrónica N° 04011469, y tienen una extensión de 5.52 Ha(s) con CC N° 31642, en aplicación de la causal prevista en el artículo 27° literal j) del TUO de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativas

ARTÍCULO SEGUNDO:- AUTORIZAR, a la Municipalidad Provincial de Rioja a través de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Control Patrimonial y demás áreas administrativas, realizar las acciones necesarias para tal fin.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043
Rioja – San Martín

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, al responsable de la Unidad de Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA
.....
Dr. Armando Rodríguez Tello
ALCALDE

C. c. Archivo.

